

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00144

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup> y a la documental aportada al plenario, se pronuncia el Despacho en el siguiente sentido:

1. Se agrega a autos (i) el dictamen pericial aportado por el extremo actor, con la actualización de linderos del predio objeto de usucapión<sup>2</sup>, sobre el cual, el Juzgado en su oportunidad se manifestará; (ii) lo informado por la Unidad de Restitución de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia Nacional de Tierras<sup>3</sup>, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda; y (iii) las fotografías que acreditan la instalación en debida forma de la valla que trata el artículo 375 del Código General del Proceso en la fachada del predio objeto de pertenencia<sup>4</sup>.

2. Se deja constancia que la Secretaría elaboró y envió los oficios<sup>5</sup> ordenados en proveído del pasado 9 de mayo<sup>6</sup>, por lo tanto, se requiere al extremo actor para que agote los trámites pertinentes para inscribir la demanda en el folio de matrícula No. 50S-26917.

3. Igualmente, se deja constancia del emplazamiento de los herederos indeterminados de ROSA MARÍA VANEGAS DE VELANDIA (q.e.p.d.) y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, efectuado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia<sup>7</sup>, tal como lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría **agréguese** al Registro de Emplazados la actualización de los linderos y el contenido de la valla aportada y, contabilícese el plazo de 1 mes, conforme lo señala el artículo 375 del Código General del Proceso.

4. Fenecido el término anterior y acreditada la inscripción de la demanda, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda y, si es del caso, nombrar al auxiliar de la justicia que represente los intereses de las personas indeterminadas.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Archivo 041.

<sup>2</sup> Archivo 035.

<sup>3</sup> Archivos 036, 039, 040 y 042.

<sup>4</sup> Archivo 037.

<sup>5</sup> Archivos 020 a 033.

<sup>6</sup> Archivo 018.

<sup>7</sup> Archivo 019.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 113  
fijado el 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f33c2ee248212e2eea6790f37697a41aefbe7b91ac573aa546a6dfe89606b37**

Documento generado en 28/09/2023 03:34:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**